



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077-2024-MPLP/GIYAT

Tingo María, 09 de abril de 2024.

VISTO;

El INFORME N°0139 -2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 07 de marzo del 2024, donde la subgerente de Formalización de la Propiedad, Abog Rosa Arias Zarate solicita MODIFICAR, el Artículo 1° y Artículo 2°, de la Resolución Gerencial N° 0354-2022-GIDL-MPLP/TM, de fecha 21/11/2022, por contener errores materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Que, la Ley 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en su Artículo 4, faculta a las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ley 31056 – Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; amplía los plazos de ocupación de las posesiones informales hasta antes del 31 de diciembre del 2015, para que sean beneficiarias de las acciones de formalización de la Ley 28687;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2023-MPLP de fecha 24.05.2023, se aprueba el Programa de Titulación Masiva Denominado "Soy Propietario" en Predios Urbano Marginal (Zona de Expansión Urbana: Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Viviendas y Otras Formas de Organizaciones de Base), y Urbano Rural (Caserío y Centros Poblados), de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado"; con el cual se faculta a la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural (actualmente Subgerencia de Formalización de la propiedad), de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial para que, en el ámbito de la provincia lleve a cabo los diferentes procesos de Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales de terrenos urbanos, hasta el otorgamiento del Título de Propiedad en forma masiva. El Artículo 7 de la Ordenanza, DEROGA la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP/TM de fecha 23.12.2021, en todos sus extremos. El Artículo 7 del Capítulo III de los PROCEDIMIENTOS de la Ordenanza, regula la Titulación Masiva en terrenos ocupados por Posesiones informales en zona urbano rural (Caseríos y Centro Poblados), de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado. La Segunda disposición complementaria y transitoria precisa que, las solicitudes de Formalización y/o Saneamiento Físico Legal que estén en proceso de atención o que no han sido atendidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se adecuaran a los procedimientos de esta;

Que, con Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007 que "aprueba la desconcentración de competencias para que las gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)" y demás normas a fines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444, último párrafo Art. 39 Ley 27972;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 0354-2022-GIDL-MPLP/TM, se resuelve la aprobación del Plano de Ubicación, Localización y Perimetrico, así como, la Memoria Descriptiva del área de terreno ocupado por el Caserío Muyuna de Anda, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, del Polígono





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°077-2024-MPLP/GIYAT**

01 tiene un área de 50,418.34 m2 y perímetro 1,317.93 ml., y la aprobación e inscripción del Plano de Trazado y Lotización, así como la Memoria Descriptiva del área de terreno ocupado por el Caserío Muyuna de Anda, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a efecto de inscribirse el Polígono 01 en la SUNARP;

Que, con INFORMEN TECNICO N°013-2024-SFP-GIYAT-MPLP/JEC, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, indica que, que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado desde años anteriores ha venido interviniendo en el Caserío Muyuna de Anda, distrito Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, cuyo proceso de formalización, conforme a los documentos remitidos, se encuentra en la etapa de inscripción del área matriz (perímetro) y del Plano de Trazado y Lotización, entendiéndose que, en el marco de la Ley, la inscripción registral que se genera a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, es sólo para fines operativos de formalización de la posesión informal y a efectos de proceder con la titulación masiva de los poseedores de los Lotes, y que según Esquela de Observación emitida por SUNARP, la Resolución Gerencial N° 0354-2022-GIDL-MPLP/TM, presentó errores subsanables, que no han sido corregidos oportunamente, y se procedió a realizar los trabajos de verificación, validación y corrección de la información contenida en el expediente aprobado; producto del cual, con la información procesada y corregida, elaboraron un nuevo Expediente de Saneamiento Físico Legal, conformado por la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL-1), Plano Perimétrico (Lámina PP-01), Plano de Vías (Lámina V-1), Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL-1) y Plano de Cuadro de Datos Técnicos (Lámina DT-1), el cual esta conforme y expedito para su aprobación;



Que, además, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Segunda disposición complementaria y transitoria, de la Ordenanza Municipal N.º 05-2023-MPLP la cual precisa las solicitudes de formalización y/o saneamiento físico legal masivo que estén en proceso de atención o que no han sido atendidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se adecuaran a los procedimientos de esta. En ese sentido, por cuanto la Resolución Gerencial N° 0354-2022-MPLP/GIDL, que aprueba la formalización de la zona urbana del área de terreno ocupado por el Caserío Muyuna de Anda, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, fue emitida al amparo y en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP y que a la fecha dicha formalización se encuentra en proceso de atención, por tanto, corresponde adecuar la petición y el trámite a los procedimientos de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP;

Que, asimismo, el área a formalizar se ubica en otra jurisdicción diferente al distrito de Rupa Rupa, a efectos de continuar con la formalización de la zona urbana del Caserío Muyuna de Anda, distrito de Pueblo Nuevo, el proceso administrativo a seguir, se enmarca en el Artículo 7 del Capítulo III de los PROCEDIMIENTOS de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP, que regula la Titulación Masiva en terrenos ocupados por Posesiones informales en zona urbano rural (Caseríos y Centro Poblados), de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado que, conforme al orden del procedimiento, la formalización se encuentra a nivel del numeral 1.4. Aprobación del Expediente mediante Resolución Gerencial, para la inscripción de primera de dominio (inmatriculación) del plano perimétrico y el plano de Trazado y Lotización con su respectiva memoria descriptiva;

Que, en consecuencia, la Especialista en Formalización de Predios I, otorga la conformidad de la calificación de los aspectos de carácter técnico, indicando que el Expediente de Saneamiento Físico Legal de la zona urbana del Caserío Muyuna de Anda, distrito de Pueblo Nuevo, conformado por la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL-1), Plano Perimétrico (Lámina PP-01), Plano de Vías (Lámina V-1), Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL-1) y Plano de Cuadro de Datos Técnicos (Lámina DT-1), está conforme y expedito para su aprobación con Resolución Gerencial emitido por la Gerencia de Infraestructura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°077-2024-MPLP/GIYAT**

y Acondicionamiento Territorial (facultado con Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP), para lo cual se remite adjunto al presente en tres (03) ejemplares en físico y digital CD; por tanto, se debe modificar la Resolución Gerencial N° 0354-2022-GIDL-MPLP/TM, toda vez que ello, no transgrede, ni altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión en la Resolución, amparado en el Texto Único Ordenando - TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que su Artículo 212° sobre "Rectificación de errores", precisa "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante INFORME N° 0139- 2024 -SFP-GIYAT-MPLP/TM, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, Abog Rosa Arias Zarate, concluye a solicitud, que a través de su despacho se modifique, la parte resolutive de la **Resolución Gerencial N° 0354-2022-GIDL-MPLP/TM**, de fecha 21/11/2022, por contener errores materiales, debiendo quedar de la siguiente manera:

✓ **Artículo 1°.- APROBAR Y DISPONER**, la inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral Tingo María a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con fines operativos de formalización de la propiedad informal, la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL-1) y Plano Perimétrico (Lámina PP-01), de la zona urbana del Caserío Muyuna de Anda, distrito Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, conformado por el **Polígono 01, de área 40,912.82 m² y perímetro 1,334.74 ml.**

Artículo 2°.- APROBAR Y DISPONER, la inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tingo María a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con fines operativos de formalización de la propiedad informal, la Memoria Descriptiva, Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL-1) y Plano de Cuadro de Datos Técnicos (Lámina DT-1), de la zona urbana del Caserío Muyuna de Anda, distrito Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, conformado por el Polígono 01 conforme al detalle siguiente:

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS POR MANZANAS Y LOTES		
MANZANA	LOTE	AREA (m2)
A	1 (Area Verde)	63.61
	2	290.71
	3	410.81
	4	415.24
	5	349.92
	6	374.13
	7	218.12
	8	230.64
	9	372.03
	10	110.57
	11	281.00
	12	339.14
	13	376.28
	14	303.69
	15	196.48
	SUB TOTAL	4,332.37
B	1	272.62
	2	357.37





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°077-2024-MPLP/IGIAT**



	3	333.52
	4	356.62
	5	294.98
	6	235.28
	7	222.93
	8	321.57
	9	293.08
	10	332.12
	11	319.06
	12	300.64
	13	305.63
	14	266.11
	SUB TOTAL	4,211.53
C	1	285.41
	2	257.82
	3	252.17
	4	210.46
	5	172.32
	6	217.35
	7	240.53
	8	298.68
	9	314.35
	SUB TOTAL	2,249.09
D	1	270.00
	2	251.89
	3	227.87
	4	207.08
	5	96.33
	6	254.66
	7	231.35
	8	321.23
	9	309.27
	10	229.29
	11	239.56
	12	204.63
	13	164.58
	SUB TOTAL	3,007.74
E	1	152.63
	2	235.03
	3	206.53
	4	161.37
	5	356.70
	6	216.82
	7	189.47
	SUB TOTAL	1,518.55



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 5 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°077-2024-MPLP/GIYAT**

F	1	345.86
	2	279.03
	3	242.02
	4	287.27
	5	227.73
	SUB TOTAL	1,381.91
G	1	350.38
	2	206.74
	3	217.06
	4	249.58
	5	228.71
	6	226.02
	7	174.13
	8	152.89
	9	280.53
	10	347.37
	11	286.34
	12	278.40
SUB TOTAL	19,699.34	
H	1 (Campo Deportivo)	3,980.65
I	1 (Parque Público)	1,434.99
AREA LIBRE		5,539.08
AREA DE CIRCULACION		10,258.76
AREA TOTAL		40,912.82



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: "[...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: **de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]**"

Que, en ese contexto y con la facultad que confiere el Artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el sentido que los errores materiales o aritméticos en los actos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde rectificar la Resolución Gerencial N° 0354-2022-GIDL-MPLP/TM, de fecha 21/11/2022, por contener errores materiales,



PERU

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°077-2024-MPLP/GIYAT**

lo cual se encuentra advertido con el INFORME N° 0139- 2024 -SFP-GIYAT-MPLP/TM, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, Abog Rosa Arias Zarate, en la cual solicita su corrección en la forma y modo antes señalado;

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."

Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto existente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco;"

Que, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y el casco urbano, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), se regula la Desconcentración de Competencias, para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;

Estando al Informe N° 0139-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM, Informe Técnico N° 013-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM-JEC , Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MPLP (23/12/2021), ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2023-MPLP, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el Artículo 1° y Artículo 2°, de la Resolución Gerencial N° 0354-2022-GIDL-MPLP/TM, de fecha 21/11/2022, por contener errores materiales, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PLANO DE UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PERIMÉTRICO; así como, LA MEMORIA DESCRIPTIVA del área de terreno ocupado por el CASERÍO MUYUNA DE ANDA, DISTRITO PUEBLO NUEVO,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 9 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°077-2024-MPLP/GIYAT**

	4	287.27
	5	227.73
	SUB TOTAL	1,381.91
G	1	350.38
	2	206.74
	3	217.06
	4	249.58
	5	228.71
	6	226.02
	7	174.13
	8	152.89
	9	280.53
	10	347.37
	11	286.34
	12	278.40
	SUB TOTAL	19,699.34
H	1 (Campo Deportivo)	3,980.65
I	1 (Parque Público)	1,434.99
AREA LIBRE		5,539.08
AREA DE CIRCULACION		10,258.76
AREA TOTAL		40,912.82



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR vigente y subsistente todos los demás términos señalados en la Resolución Gerencial N° 0354-2022-GIDL-MPLP/TM de fecha 21 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
 TINGO MARÍA
 Ing. Civil Ketssef Moisés Malpartida Pino
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ADECUAMIENTO TERRITORIAL